ALCALDIA DE AQUITANIA
800077545
CALLE 6 No. 6-43
AQUITANIA - BOYACÁ

**PROCESO FINANCIERO**

| Código: RES-2023000150 |
|---|
| Versión: |
| Página: 1 de 1 |

# REGISTRO PRESUPUESTAL

## RES-2023000150

**Nit: 800077545**

**miércoles, 12 de abril de 2023**

**CERTIFICA QUE:**

**HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO**

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA DE LA VEREDA DE HATOLAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **A FAVOR DE** | ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE | | **NIT** | 1056436285 |
| **DISPONIBILIDAD** | DIS | 2023000129 | | |

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| RUBRO / FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| **SECTOR:** | 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | |
| **PROGRAMA:** | 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | |
| **FUENTE:** | 1.2.4.6.00 SGP APSB | |
| **UNIDAD:** | 16 Administración Central | |
| **PRODUCTO:** | 4003009 Servicio de Acueducto | |
| 2.3.2.01.01.001.03.08. | Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/SGP APSB/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento/ VARIOS/ VIVIENDA, CIUDAD/SGP | $32,200,000.00 |
| **TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL** | | **$32,200,000.00** |

**SON:** TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.C.

Se expide en AQUITANIA a los 12 días del mes de abril de 2023

**LUIS FERNANDO ARANGUREN CHOCONTA**
TESORERO

Alcaldía Municipal
Aquitania
Tesorería

Aquitania, 12 de Abril de 2023

**SANDRA LILIANA ACEVEDO TORRES**
Jefe Unidad de Servicios Públicos
Municipio de Aquitania

**Ref. COMUNICACIÓN SUPERVISOR en Proceso de Contratación: (MINIMA CUANTIA # MC MA 014/2023)**

Respetado (a) Secretario (a) de Despacho:

Me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº. 001** de Abril Doce (12) de dos mil veintitrés (2023) en PROCESO DE CONTRATACION de **MINIMA CUANTIA** de la referencia y suscrito con el Ingeniero **ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE** Representante Legal, cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ",** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000.000) M/CTE** y PLAZO DE EJECUCIÓN de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Solicito respetuosamente que en su ejercicio como supervisor se adelanten las acciones pertinentes para la suscripción del acta de inicio y todas aquellas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, previo cumplimiento de cada uno de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

En consecuencia deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley y regirse por el manual de supervisión del municipio de Aquitania.

**HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS.**
Alcalde Municipal

Aguilares, 12 de Abril de 2022

**SANDRA LILIAN ACEVEDO TORRES**
Jefe Unidad de Servicios Públicos
Municipio de Aguilares

**Ref.: COMUNICACIÓN SUPERVISIÓN** en Fase de Construcción. **(LICITA CUARENTA & INC ITA 01-2022)**

Respectable (s) Señor (a) de Despacho

Me permito informarle que se ha sido designado como supervisor del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001** de Abril (Once (11) de Abril de (2021) a **PROCESO DE CONTRATACION** de MINERA AGUA VIVA de la Asociación (ASOSAV) con el Ingeniero ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE. Recibe y haga legal, cuyo objeto es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURENAVISTA EN LA JURISDICCIÓN DE LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**, por un monto de TRES Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($$2,200,000.00) más IVA y PLAZO DE CINCO (05) MESES contados a partir de la orden de inicio del proyecto.

Cabe resaltar que el ejercicio de la supervisor se debe a las acciones pertinentes para la subscripción de acta de y todas aquellas necesarias para dar el cumplimiento del proyecto, previo cumplimiento de cada una de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de contrato.

En caso de requerir cualquier información adicional, estaremos a sus órdenes.

Atentamente,

**NESTOR ORLANDO PEÑA RIVERA CARDONA**
Alcalde Municipal

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009 578-6

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN: | SUCURSAL: | COD. SUC: | NO. PÓLIZA: | ANEXO: |
|---|---|---|---|---|
| SOGAMOSO | AGENCIA SOGAMOSO | 51 | 51-46-101015145 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: | MES: | AÑO: | VIGENCIA DESDE: DÍA: | MES: | AÑO: | A LAS: HORAS: | VIGENCIA HASTA: DÍA: | MES: | AÑO: | A LAS: HORAS: | TIPO MOVIMIENTO: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 04 | 2023 | 12 | 04 | 2023 | 00:00 | 20 | 06 | 2026 | 23:59 | EMISIÓN ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | RUIZ PIDIACHE ANDRES FELIPE | IDENTIFICACIÓN: | C.C. :1,056,436,285 |
|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN: | CRA 9 A N 17 -06 | CIUDAD: SOGAMOSO - BOYACA | TELÉFONO: 3143570015 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO/BENEFICIARIO: | MUNICIPIO DE AQUITANIA | IDENTIFICACIÓN: | NIT. :800,077,545-5 |
|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN: | ALCALDIA MUNICIPAL | CIUDAD: AQUITANIA - BOYACA | TELÉFONO: 7794118 |
| ADICIONAL: | | | |

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CONSULTORIA 001 DE ABRIL 12 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO DE CONSULTORIA 001 DE ABRIL 12 DE 2023 PROCESO DE INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA IMC MA -014- 2023. CUYO OBJETO SERA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS: | VIGENCIA DESDE: | VIGENCIA HASTA: | SUMA ASEG/ACTUAL: |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 12/04/2023 | 20/10/2023 | $ 6,440,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 12/04/2023 | 20/12/2023 | $ 6,440,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 12/04/2023 | 20/06/2026 | $ 1,610,000.00 |

ACLARACIONES:

| VALOR PRIMA NETA: | GASTOS EXPEDICIÓN: | IVA: | TOTAL A PAGAR: | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO: |
|---|---|---|---|---|---|
| $ 48,201.29 | $ 8,000.00 | $ 10,678.25 | $ 66,879.54 | $ 14,490,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE: | CLAVE: | % PART: | NOMBRE COMPAÑÍA: | % PART: | VALOR ASEGURADO: |
| JENNY VIVIANA TORRES MOJICA | 153687 | 100,00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 EDIF GEMINIS II - TELÉFONO: 7731957 - SOGAMOSO

51-46-101015145
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2189977, 601-6015330

46383159

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. Los equipos deben contar con certificados de adquisición y calibración, así como la totalidad de permisos y/o licencias necesarias para la operación de los mismos.
5. La alcaldía podrá asignar o reasignar profundidades y/o número de muestras o ensayos por municipio y/o estructuras existentes o por definirse, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los cambios deben ser debidamente autorizados por el supervisor del contrato.
6. Todos los Equipos deben estar en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas para garantizar el servicio durante el plazo establecido en estos términos.
7. Las exigencias de este capítulo no implican ningún vínculo laboral ni contractual del prestador del servicio con la alcaldía.
8. En caso que el prestador del servicio y/o el personal y/o equipos empleados no pueda prestar el servicio por cualquier causa, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente para no interrumpir el servicio, según sea el caso por uno nuevo con similares o mejores características, previa comunicación con el supervisor del contrato.
9. El Contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley y utilidades.
10. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato sin que haya lugar a reajuste
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender el servicio objeto del presente contrato.
13. Suministrar la totalidad de servicios contratados de forma adecuada y oportuna.
14. Prestar el servicio a través de personal ampliamente capacitado y calificado.
15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta de todos los salarios, prestaciones sociales de Ley y deberá afiliar al personal al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARP y cajas de compensación.
16. El servicio, personal y equipos suministrados por el contratista, así como transportes inherentes a la actividad deberán contar con la disponibilidad solicitada por la ALCALDIA de tal manera que se cubran las necesidades.
17. El personal asignado a la labores de campo y oficina deberá contar con equipos y consideraciones de riesgos profesionales y/o ocupacionales.
18. Comunicar por escrito al supervisor asignado el envío del personal, equipos y demás elementos o de algún cambio.
19. Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata, el personal que por casos de fuerza mayor no se presente al sitio de trabajo.
20. El Contratista deberá verificar la tenencia y/o trámite de adquisición de los permisos que se requieran en desarrollo de las actividades.
21. El personal debe reunir las condiciones de idonejdad, de acuerdo con sus funciones, y cumpliendo las normas legales que regulan la materia.
22. Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las Hojas de Vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009 578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 51-46-101015145, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en SOGAMOSO, a los 14 días del mes de Abril de 2023

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y AUTORIZACION.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: Que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales deberá ser afín con el objeto que sea desea contratar.

Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

## SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO Nº: 51461010151450

| | |
|---|---|
| FECHA | |
| CONTADO | |
| RECIBIMOS DE: | RUIZ PIDIACHE ANDRES FELIPE C.C. C.C. :1,056,436,285 |
| LA SUMA DE: | SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE |
| POR CONCEPTO DE: | PAGO DE PÓLIZA NRO.: 51-46-101015145 |

| SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTOS EXPEDICION | IVA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| AGENCIA SOGAMOSO - CU. ESTATAL - 101015145 - 0 - 0 | $ 48,201.29 | $ 8,000.00 | $ 10,678.25 | $ 66,879.54 |

FORMA DE PAGO

| | | |
|---|---|---|
| | EFECTIVO: | $ 66,879.54 |
| | CHEQUE: | $ 0.00 |
| | TARJETA: | $ 0.00 |
| | BD: | $ 0.00 |
| INTERMEDIARIO: JENNY VIVIANA TORRES MOJICA - 153687 | OTROS: | $ 0.00 |
| | TOTAL: | $ 66,879.54 |
| | CAJERO: RAPIESTADO | |

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO Nº: 51461010151450

| | |
|---|---|
| FECHA | |
| CONTADO | |
| RECIBIMOS DE: | RUIZ PIDIACHE ANDRES FELIPE C.C. C.C. :1,056,436,285 |
| LA SUMA DE: | SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE |
| POR CONCEPTO DE: | PAGO DE PÓLIZA NRO.: 51-46-101015145 |

| SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTOS EXPEDICION | IVA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| AGENCIA SOGAMOSO - CU. ESTATAL - 101015145 - 0 - 0 | $ 48,201.29 | $ 8,000.00 | $ 10,678.25 | $ 66,879.54 |

FORMA DE PAGO

| | | |
|---|---|---|
| | EFECTIVO: | $ 66,879.54 |
| | CHEQUE: | $ 0.00 |
| | TARJETA: | $ 0.00 |
| | BD: | $ 0.00 |
| INTERMEDIARIO: JENNY VIVIANA TORRES MOJICA - 153687 | OTROS: | $ 0.00 |
| | TOTAL: | $ 66,879.54 |
| | CAJERO: RAPIESTADO | |

COPIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

· Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la alcaldía podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la alcaldía en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio (1). En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable. La omisión de la carta de presentación o la omisión de su firma, no son subsanables y generarán el rechazo de la propuesta. La omisión del aval o de la firma del aval no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

La omisión de la copia de la tarjeta profesional o de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional, serán subsanables dentro del término que señale la alcaldía, so pena de rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y por lo tanto, la propuesta será rechazada. Queda entendido que la alcaldía podrá solicitar al proponente que aclare esta omisión y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la alcaldía en la solicitud de aclaración, que el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fue anterior a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la alcaldía, so pena de rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

APODERADOS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860 009 578-6

# PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
## SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.51-46-101015145

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

transporte la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por uno de los profesionales citados, que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

El proponente persona natural deberá contar siempre con la citada tarjeta profesional, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por este tipo de proponente. Siempre que el integrante de un consorcio o unión temporal fuere una persona natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la citada tarjeta profesional.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2007 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta copia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de la matrícula profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, que fuere integrante de un consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009 578-6

**3. SUMA ASEGURADA.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

**4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

**5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**
PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

**6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

**7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

**8. PLAZO PARA EL PAGO.**
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

**9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

**10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

**11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los documentos que integran la propuesta se podrán presentar en copia simple.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Todos los proponentes deben presentar su certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, según el numeral 2.2.3 del presente pliego, la alcaldía les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya sido verificada por la Cámara de Comercio), con base en la citada certificación. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en la Sección A del presente Capítulo 2.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la alcaldía les hará la verificación documental de toda su información con base en los documentos señalados en la Sección A del presente Capítulo 2.

La evaluación de los factores de escogencia se realizará con base en los documentos indicados en la Sección B del presente Capítulo 2. En los subnumerales del presente numeral se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su propuesta técnica. Cuando en ellos se señalan reglas de subsanabilidad o no subsanabilidad, ello se hace con carácter exclusivamente enunciativo, es decir, sin carácter taxativo, para ilustrar a los proponentes sobre el criterio que la alcaldía tiene al respecto al momento de la apertura de este concurso de méritos.

Como consecuencia de lo anterior, la alcaldía examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la alcaldía, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la alcaldía, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transporte y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. (ANEXO No. 1)

Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posean tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y

**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS N° 020 de 2023**
**( ABRIL 14 DE 2023)**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**
**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**
**ARTS. 2.2.1.2.3.1.7 HASTA 2.2.1.2.3.1.19 DECRETO 1082 DE 2015**

El Suscrito Alcalde Municipal de Aquitania en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.23.1.19 del Decreto 1082 de 2015,

Reconoce y aprueba la Póliza de Cumplimiento No. 51-46-101015145 de fecha catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023) expedidas por la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** Para amparar el cumplimiento derivado del **CONTRATO DE CONSULTORIA # 001 de fecha doce (12) de Abril de dos mil veintitres (2023)** en **PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA (IMC MA- 014 /2023)** suscrito entre el **MUNICIPIO DE AQUITANIA y el ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE** El cual tiene como objeto la: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ",** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00) Mcte,** con las siguientes coberturas:

| AMPAROS | VIG. DESDE | VIG. HASTA | V/R ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 12/04/2023 | 20/10/2023 | $6.440.000 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 12/04/2023 | 20/12/2023 | $6.440.000 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 12/04/2023 | 20/06/2026 | $1.610.000 |
| | | | |
| | | | |

Dada en Aquitania a, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

**HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS**
**Alcalde Municipal – Aquitania**

***GESTIÓN DOCUMENTAL***
Original/Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Elaboró: Gladys Ramírez Rodríguez / Secretaria Dependencia Srla. Gobierno
Aprobó: Héctor Orlando Barrera Cárdenas, Alcalde Municipal

**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS N° 02 [illegible] 2023**
**( ABRIL 14 DE 2023)**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**
**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**
**ARTS 2.2.1.2.3.1.7 HASTA 2.2.1.2.3.1.17 DECRETO [illegible] DE 2015**

El suscrito Alcalde Municipal de Apuritania en cumplimiento de [illegible] establecido en especial las contenidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Procedo a aprobar la Póliza de Cumplimiento No. 84-46-[illegible]10 [illegible] 76 expedida por la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A, para amparar el cumplimiento derivado del **CONTRATO DE CONSULTORÍA # 001** de fecha doce (12) de Abril de dos mil veintitres (2023) en **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (MC- 01 -2023)** suscrito entre el **MUNICIPIO DE APURITANIA** y el [illegible] **PRIMERO PRIMERO PRIMERO**, El cual tiene como objeto: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORA [illegible] DEL MUNICIPIO DE APURITANIA, DEPARTAMENTO DE BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE APURITANIA, DEPARTAMENTO DE BUENAVISTA"**, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/cte, con [illegible] siguientes cubiertas

| AMPARIOS | VIG. DESDE | VIG. HASTA | VLR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 12/06/2023 | 30/12/2023 | [illegible] |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 12/06/2023 | 30/12/2023 | $6,400,000 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 12/06/2023 | 30/12/2023 | $3,200,000 |
| | | | |
| | | | |

Dada en Apuritania , catorce (14) de Abril de dos mil veintitres (2023)

**HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS**
**Alcalde Municipal Apuritania**

[illegible]
Original/Aprobación
Elaboró: [illegible]
Archivo: [illegible]

Alcaldía Municipal Apuritania - Sector Construcción
Dirección [illegible] Teléfono [illegible]
[illegible]

# ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.

## CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 ABRIL 12 DE 2023

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE AQUITANIA NIT No. 800077545-5** |
| **CONTRATISTA** | **ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE** |
| Nit.<br>C.C. No<br>Dirección<br>Teléfono<br>Correo electrónico | 1.056.436.285-9<br>1.056.436.285 de Pisba<br>Carrera 9 A No. 17-06 de Sogamoso Boyacá.<br>Celular No. 3143570015<br>andres.ruizcoic@gmail.com |
| **OBJETO** | **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".** |
| **VALOR** | **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($32.200.000) M/CTE.** |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | **DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO = (ABRIL 14 DE 2023 a JUNIO 13 DE 2023).** |
| **CDP #** | **2023000129 / DE MARZO 10 DE 2023** |
| **REGISTRO PTAL #** | **2023000150 / DE ABRIL 12 DE 2023** |
| **FECHA DE INICIO:** | **ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).** |
| **MODALIDAD CONTRATACION** | **MINIMA CUANTIA MC MA #014 DE 2023** |

En Aquitania Boyacá a catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023) nos reunimos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Localidad, la Ingeniera SANDRA LILIANA ACEVEDO TORRES Jefe Unidad de Servicios Públicos y el Ingeniero ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE Representante Legal en su condición de Contratista, con el objeto de suscribir ACTA DE INICIO a las Actividades de que trata el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 de fecha doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023), teniendo en cuenta las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S:

Que se ha suscrito el correspondiente CONTRATO entre el MUNICIPIO DE AQUITANIA el Ingeniero ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE Representante Legal en su condición de Contratista, teniendo en cuenta el Proceso de CONTRATACIÓN de la referencia.

Que el objeto del Proceso en mención consiste en: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO BUENAVISTA EN LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".***

**Que el Contratista ha presentado la POLIZA # 51-46-101015145 de fecha catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023) expedida por SEGUROS DEL ESTADO y que garantiza: EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES respectivamente.**

Que el Despacho de la Alcaldía Municipal mediante el correspondiente Oficio, procede a DESIGNAR a la Oficina de la (UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE AQUITANIA) para realizar la VIGILANCIA Y CONTROL y por ende la respectiva SUPERVISION al CONTRATO que genera la presente ACTA.

Que en estas condiciones SE ACUERDA DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES de que trata el presente PROCESO DE CONTRATACION y se firma como aparece por quienes intervienen.

**Las Partes,**

**SANDRA LILIANA ACEVEDO TORRES**
**Jefe Unidad de Servicios Públicos (Supervisor)**

**Ing ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE**
**Contratista**

**Proyectó: Gladys.**
**Secretaria/ Dep. GOBIERNO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE [illegible] "UNIDOS CON [illegible] PROGRESO 2020 2023" [illegible] | ACTA INICIO DE ACTIVIDADES | CÓDIGO: [illegible] | PÁGINA 21 |
| | | VERSIÓN: 01 | |
| | | FECHA: 01/08/2023 | |

# ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

## CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 ABRIL 12 DE 2023

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE AQUITANIA NIT No. 800077945-6 |
| **CONTRATISTA** | ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE |
| Nit | [illegible] |
| C.C. No | [illegible] |
| Dirección | [illegible] |
| Celular | Contrato # No. [illegible] |
| Correo electrónico | C.C. No. [illegible] |
| **OBJETO** | "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDA [illegible] Y LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOY [illegible]". |
| **VALOR** | TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($32.200.000) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO = (ABRIL 14 DE 2023 a JUNIO 13 DE 2023 |
| **CDP #** | 20230301129 DE MARZO 14 DE 2023 |
| **REGISTRO PAAC #** | 20230301169 DE ABRIL 12 DE 2023 |
| **FECHA DE INICIO:** | ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023) |
| **MODALIDAD CONTRATACIÓN** | MINIMA CUANTIA DE LA VIGENCIA DE 2023 |

En Aquitania Boyacá a catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) nos reunimos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Localidad la siguiente: SAN JUAN LILIANA ACEVEDO TORRES Jefe Unidad de Servicios Públicos y el Interventor ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE Representante Legal en su condición de Contratista, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO a las Actividades de que trata el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 de fecha doce (12) de Abril de dos mil veintitres (2023) teniendo en cuenta lo siguiente

## C O N S I D E R A C I O N E S:

Que se ha suscrito el correspondiente CONTRATO entre el MUNICIPIO DE AQUITANIA el Ingeniero ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE Representante Legal en su condición de Contratista teniendo en cuenta el Proceso de CONTRATACION de la siguiente

Que el objeto del Proceso en mención consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDA [illegible] LA VEREDA HATO LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".

Que el Contratista ha presentado la PÓLIZA # 52-[illegible] de fecha anterior (14) de Abril dos mil veintitrés (2023) expedida por SEGUROS DEL ESTADO y que garantiza EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, respectivamente.

Que el Despacho de la Alcaldía Municipal recibirá el correspondiente Oficio a partir de DESIGNAR a la Oficina de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y ACUEDUCTO para visitar VIGILANCIA Y CONTROL y por ende la respectiva SUPERVISION al CONTRATO que por [illegible] acuerdo

Que en este condiciones SE ACUERDA DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES de tal forma el presente PROCESO DE CONTRATACION y se [illegible] por quienes intervienen

Las Partes,

SANDRA LILIANA ACEVEDO TORRES
Jefe Unidad de Servicios Públicos Municipal

ANDRES FELIPE [illegible]
Interventor

Proyectó: [illegible]
Secretaria Dep. [illegible]